-049773.N

licitud, especialmente los relativos a «Justificación de la nece-sidad de esta importación» y «Datos relativos a la entidad soli-

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 20 de agosto de 1963.—El Director general, Ignacio

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Ex terior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 41 (piezas y objetos de carbón y grafito no liberadas para usos electricos),

En uso de la facultad atribuída por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 41 en segunda convocatoria
effezas y objetos de carbón y grafito no liberados para usos
eléctricos» (partida arancelaria Ex. 85-24).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por la cantidad no inferior a 250.000 dólares (doscientos cincuenta mil dólares).
2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancía globalizada» que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
3.ª Este cupo se considerará ablerto desde el 1 de septiembre
al 1 de octubre, admitiéndose solicitudes de importación con
cargo al mismo dentro de las fechas citadas.
4.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio
de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10
de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos
oficiales, monopolios estatales, empresas concesionarias de servicias públicos o protegidas).
5.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciacos de los impresos
de solicitud, especialmente los relativos a «Justificación de la
necesidad de esta importación» y «Datos relativos a la entidad
solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 20 de agosto de 1963.—El Director general, Ignacio

Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Ex-terior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 39 (aparatos emisores y emisores receptores de radio y TV).

En uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 39 en segunda convocatoria «Aparatos emisores y emisores-receptores de radio y televisión» (partida arancelaria 85-15-B).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.4 El cupo se abre por cantidad no inferior a 150.000 dóla-res (ciento cincuenta mil dólares).
2.4 Las peticiones se formulario

res (ciento cincuenta mil dólarcs).

2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancía globalizada» que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Este cupo se considerará abierto desde el 1 de septiembre
al 1 de octubre, admitiéndose solicitudes de importación con
cargo al mismo dentro de las fechas citadas

4.º A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio
de Industria en el caso de emoresas afectadas por el artículo 10

4.º A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, monopolios estatales, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

5.º Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

6.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «Justificación de la necesidad de esta importación» y «Datos relativos a la entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración,
Madrid, 20 de agosto de 1963.—El Director general Ignacio
Bernar Castellanos.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 23 de agosto de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dolar U. S. A. 1 Dolar canadiense 1 Franco francés nuevo 1 Libra esterlina 1 Franco suizo 100 Francos belgas 1 Marco alemán.	59,782 55,165 12,200 167,287 13,851 119,810 15,008	59,962 55,331 12,236 167,790 13,892 120,170 15,053
100 Liras italianas 1 Florin holandes 1 Corona sueca 1 Corona danesa 1 Corona noruega 1 Marco finlandes 100 Chelines austríacos 100 Escudos portugueses	9,627 16,560 11,521 8,640 8,356 18,559 231,704 208,471	9,655 16,609 11,555 8,666 8,381 18,614 232,401 209,098

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por La que se hace pública la convocatoria para la forma-lización de acta previa a la formalización de un dere-cho de arrendamiento afectado por el projecto de ex-propiación para la construcción de 24 albergues pro-visionales en Los Barrios (Cádiz).

Publicado el Decreto 338/1963, de 28 de febrero, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de alojamientos familiares de carácter provisional en Cádiz y su provincia, y declarándose urgente en dicho Decreto la ocupación de los inmuebles y derechos necesarios para la construcción de dichas edificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 24 de julio de 1955 y concordantes con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento del acta previa a la ocupación de un derecho de arrendamiento en Los Barrios (Cádiz), cuya descripción se inserta a continuación:

en Los Barrios (Cádiz), cuya descripción se inserta a continuación:

«Derecho de arrendamiento del que es titular don Juan Cabello Herrera sobre la finca denominada «Cortijo Grande», propiedad de don Rafael Fernández Leyva, y que linda: al Este, con el cortijo de las Albutreras, cortijo Ringo, con finca hoy de don Francisco Alvarez, vega de Las Pilas, en La Grulla; al Sur con río Palmones; al Oeste, con arroyo de la Huerta del Capitán y Huerta primera, casas del pueblo y carretera hasta el Matadero, y al Norte, desde el Matadero hasta el Cementerio hasta la casa de Holleria y barrio del Cisco.»

En su virtud, y de conformidad a lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a los indicados titulares o cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las doce horas del día 2 del próximo mes de septiembre se constituyan en la finca que se señala, bien entendido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguira el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al-Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del repetido artículo 5º de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el momento del acta de ocupación cuya formalización se convoca por el presente edicto los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial de la Vivienda de Cádiz alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar el bien afectado por la urgente ocupación.

Madrid, 16 de septiembre de 1963—El Director general,

pación.

Madrid, 16 de septiembre de 1963.—El Director general.

P. D., Joaquin Puig de la Bellacasa.